

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ENTIDADES QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017.

Examinados los expedientes relativos a la solicitudes de ayudas a la *“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”* de la convocatoria 2017, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización está contenida en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de 10 de julio de 2017 (BOJA n.º 134, de fecha 14 de julio de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el 14 de julio de 2017. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 15 de julio y finaliza el 14 de agosto de 2017.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la señalada línea de ayuda de la Orden de 19 de junio de 2017, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, realiza las instrucciones de los correspondientes procedimientos, comprobando que la Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía (OPP-56) presenta solicitud de subvención sin cumplir la condición indispensable de *“alcanzar al menos el 50% de la ejecución del PPyC”*, establecido en el Cuadro Resumen de la Orden 19 de junio de 2017 correspondiente a la línea de subvención *‘Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros’*.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y en particular, en la Orden de 19 de junio de 2017 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 215 de fecha 5 de noviembre de 2015).

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	640xu005PFIRMAko1b3iix9s0xAyZj	PÁGINA	1/2

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por todo ello, la Directora General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la solicitud presentada por la entidad Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía (OPP-56), por incumplimiento de la condición indispensable de “alcanzar al menos el 50% de la ejecución del PPYC”, establecido en el Cuadro Resumen de la Orden 19 de junio de 2017 correspondiente a la línea de subvención ‘Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros’.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el apartado 19 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden 19 de junio de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	64oxu005PFIRMAkolb3iix9s0xAyZj	PÁGINA	2/2